



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, primero de octubre de dos mil veintiuno.

Registrada la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble denunciado como de propiedad del obligado, ubicado en la carrera 9 No. 5 Sur-35 "Jamaica" de Pitalito, Huila, identificado con matrícula inmobiliaria 206-1225 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esa ciudad 272-9303 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, para la práctica del secuestro se *comisiona* con amplias facultades, entre ellas la de designar secuestre en razón a las distancias y la dificultad de un traslado del Auxiliar de la Justicia para tal fin, al señor Juez Civil Municipal ® de Pitalito, Huila, para cuyo efecto deberá observarse el protocolo de medidas de bioseguridad en razón a la pandemia Covid-19.

Líbrese despacho con los insertos del caso, *advirtiendo a la demandante* que deberá estar atenta a facilitar los medios necesarios para que la medida se materialice.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00112-00 ejecutivo alimentos

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d6d35873a156059ebae70ca51e749e9df684d94e52cf2691d62db67ab8b429b

Documento generado en 01/10/2021 02:36:20 PM



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**